



ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2024/MDL

Lurigancho, 28 de febrero de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Lurigancho en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El dictamen N° 001-2024-CPDU/MDL-CM de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Memorándum N° 632-2024-MDL/GM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 085-2024-MDL-OGPP-OPME de la Oficina de Planificación y Modernización del Estado, Memorándum N° 017-.2024-MDL/GGRD de la Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastre, Memorándum N° 271-2023-MDL/GOPRI de la Gerencia de Obras Privadas, Informe N° 367-2023-MDL/GSG-SGDC de la Subgerencia de Defensa Civil, Informe N° 628-2023-MDL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°1743-2023-MDL/GPP-SGPPDI de la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Oficio N° D000118-2023-COFOPRI-DFINT de la Dirección de Formalización Integral de COFOPRI, Informe N°0830-2023-MDL/GPP-SGPPDI de la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Informe N° 0195-2023-GOPRI-SGCUYC , Informe N° 0788-2023-MDL-GOPRI-SGCUYC ,Informe N° 0626-2023-MDL-GOPRI-SGCUYC e Informe N° 0449-2023-GOPRI-SGCUYC de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, Oficio N° D000019-2023-COFOPRI-DFINT de la Dirección de Formalización Integral de COFOPRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General, sobre la Colaboración entre Entidades, y en su numeral 2.3) señala: "Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones." Y en el artículo 88° Medios de colaboración interinstitucional, que es los siguientes numerales señala: 88.1) las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3) "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.";

Que, mediante Oficio N° 012-2023-GCTNEI-MDL la Gerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional solicita al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Lurigancho y COFOPRI, quien mediante Oficio N° D000019-2023-COFOPRI-DFINT y Oficio N° D000180-2023-COFOPRI-DFINT remite respuesta y señala los requisitos que se deben cumplir según la Directiva N 002-2022-COFOPRI para la suscripción del convenio, siendo un requisito la aprobación de la suscripción mediante Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Informe N° 626-2023-MDL/GOPRI-SGCUYC, la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro emite opinión favorable respecto al Proyecto de Convenio Específico de Cooperación interinstitucional entre el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) y La Municipalidad Distrital de Lurigancho y mediante Informe N° 449-2023-MDL/GOPRI-SGCUYC consigna como ámbito de acción a 10 pueblos de posesiones informales que se encuentran en Jicamarca, Cajamarquilla, Huahcipa, Carapongo y Ñaña. Asimismo, mediante Informe N° 788-2023-MDL/GOPRI-SGCUYC señala que cuenta con un espacio físico en donde se pueden desarrollar las actividades en el marco del convenio interinstitucional;

Que, mediante Informe N°628-2023-MDL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación interinstitucional entre el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) y la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Que, mediante Informe N° 085-2024-MDL-OGPP-OPME de la Oficina de Planificación y Modernización del Estado analiza que, respecto a la disponibilidad presupuestal, mediante el Informe N° 0830-2023-MDL/GPP- SGPPDI, de fecha 26 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional brindó la disponibilidad presupuestal por S/ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 soles) para el año fiscal 2023. Que, en coordinación con la Oficina de Presupuesto e Inversiones, se mantiene vigente dicha opinión técnica para el presente año fiscal, dado que la celebración del convenio no se dio en el 2023 y emite opinión favorable para que se eleve el expediente para la suscripción del convenio, el cual es refrendado por el Informe N° 083-2024-MDL/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Memorándum N° 632-2024-MDL/GM, de la Gerencia Municipal.





Que, mediante dictamen N° 001-2024-CPDU/MDL-CM la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano declara y aprueba por unanimidad la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI y la Municipalidad Distrital de Lurigancho, toda vez que cuenta con el informe técnico y legal favorable para la suscripción del convenio;

Estando a las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto favorable por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI y la Municipalidad Distrital de Lurigancho.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Titular de la Entidad la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI y la Municipalidad Distrital de Lurigancho.

ARTÍCULO TERCERO. –DESIGNAR como coordinador por parte de la Municipalidad Distrital de Lurigancho al Gerente de Desarrollo Urbano, quien es el encargado de velar por el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la Oficina General de Secretaria General se encargue de notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Privadas, Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastre, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Planificación y Modernización del Estado y **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (web.munichosica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

Oswaldo Hernán Vargas Cueffar
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL